

**ACTA DE SUPERVISIÓN
GJU-ADQ-FO-06, Versión 5
GESTIÓN JURÍDICA**

ACTA DE SUPERVISIÓN Nro. 01 DEL CONTRATO Nro. 209 DE 2025

PERIODO				PLAZO EJECUTADO:	17,58%
DESDE:	21/05/2025	HASTA:	21/05/2025	PRESUPUESTO EJECUTADO:	100%

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO:	COMPRAVENTA DE GRABADORAS HOLTER PARA EL SERVICIO DE CARDIOLOGIA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	29/04/2025
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA	PLAZO:	NOVENTA DIAS CONTADOS A PATIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CONTRATISTA:	BTL COLOMBIA S.A.S	TIPO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 900.397.663-1
SUPERVISOR:	YENNY DANIELA PORRAS USEDA	CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO
VALOR INICIAL:	\$ 60.095.000	VALOR FINAL:	\$ 60.095.000
FECHA DE INICIO:	05/05/2025	FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	04/08/2025
		FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:	04/08/2025

SOPORTE FINANCIERO

CONCEPTO	NÚMERO	FECHA	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
CDP	483	18/03/2025	2.4.5.01.04.02	Mantenimiento Hospitalario Bienes Operativos Propios	\$ 60.095.000
RP	876	29/04/2025	2.4.5.01.04.02	Mantenimiento Hospitalario Bienes Operativos Propios	\$ 60.095.000

SOPORTE JURÍDICO

TIPO DE PÓLIZA	ASEGURADORA	Nro. PÓLIZA	CONCEPTO	CUANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO			
					EXPEDICIÓN	DESDE	HASTA	APROBACIÓN
Cumplimiento	Seguros del Estado	21-47-101047686 – anexo 2	Cumplimiento	\$6.009.500	12/06/2025	05/05/2025	04/02/2026	18/06/2025
			Calidad de los Elementos	\$12.019.000		05/05/2025	04/08/2026	

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.1. BALANCE FINANCIERO.

VALOR INICIAL:	\$ 60.095.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 60.095.000

Nro. FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN	Nro. COMPROBANTE DE ENTRADA	DESCRIPCIÓN DEL PERIODO	VALOR EJECUTADO	SALDO
BTL 2688	21/05/2025	115	21 DE MAYO DE 2025	\$ 60.095.000	\$ 0
				VALOR A PAGAR:	\$ 60.095.000
				VALOR TOTAL EJECUTADO:	\$ 60.095.000
				SALDO DEL CONTRATO:	\$ 0

ACTA DE SUPERVISIÓN
GJU-ADQ-FO-06, Versión 5
GESTIÓN JURÍDICA

2.3. EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA.

N/A

3. MULTAS O SANCIONES CONTRACTUALES.

SANCIÓN / MULTA	RESOLUCIÓN QUE IMPUSO LA SANCIÓN	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LOS RECURSOS	VALOR DE LA SANCIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL MULTAS Y SANCIONES:			\$

NOTA: Revisado el archivo del Expediente Contractual no se encontró ni se tiene conocimiento de la existencia de ningún acto administrativo en firme y debidamente ejecutoriado que decreta multa o sanción alguna impuesta al contratista en desarrollo del contrato objeto de la presente acta.

4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

En calidad de Supervisor, certifico que el contratista BTL COLOMBIA S.A.S, cumplió a cabalidad el Objeto "COMPRAVENTA DE GRABADORAS HOLTER PARA EL SERVICIO DE CARDIOLOGIA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER" del Contrato Nro. 209 De 2025, verificando el cumplimiento de las obligaciones específicas y generales durante el periodo comprendido el día veintiuno (21) del mes de Mayo del año 2025; de igual modo, el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

5. OBSERVACIONES.

N/A.

Se expide en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes Junio de 2025.



YENNY DANIELA PORRAS USEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO
SUPERVISOR

**ACTA DE INICIO
GJU-ADQ-FO-01, Versión 3
GESTIÓN JURÍDICA**



ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Nro. 209 DE 2025

GENERALIDADES DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO:	COMPRVENTA DE GRABADORAS HOLTER PARA EL SERVICIO DE CARDIOLOGIA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER		FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	29/04/2025
CLASE DE CONTRATO:	COMPRVENTA	PLAZO:	NOVENTA DIAS CONTADOS A PATIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	
CONTRATISTA:	BTL COLOMBIA S.A.S	TIPO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT	9000.397.663-1
SUPERVISOR:	YENNY DANIELA PORRAS USEDA	CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO	
VALOR INICIAL:	\$ 60.095.000			
FECHA DE INICIO:	05/05/2025	FECHA DE TERMINACIÓN:	04/08/2025	

SOPORTE FINANCIERO

CONCEPTO	NÚMERO	FECHA	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
CDP	483	18/03/2025	2.4.5.01.04.02	Mantenimiento Hospitalario Bienes Operativos Propios	\$ 60.095.000
RP	876	29/04/2025	2.4.5.01.04.02	Mantenimiento Hospitalario Bienes Operativos Propios	\$ 60.095.000

SOPORTE JURÍDICO

TIPO DE PÓLIZA	ASEGURADORA	Nro. PÓLIZA	CONCEPTO	CUANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO			
					EXPEDICIÓN	DESDE	HASTA	APROBACIÓN
Cumplimiento	Seguros del Estado	21-47-101047686	Cumplimiento	\$ 6.009.500	29/04/2025	29/04/2025	29/01/2026	05/05/2025
			Calidad de los Elementos	\$ 12.019.000		29/04/2025	29/07/2026	

En Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2025, se reunieron, YENNY DANIELA PORRAS USEDA, en calidad de Supervisor, y JAIRO HERNANDO PADILLA ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.120.511 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de BTL COLOMBIA S.A.S, en su calidad de Contratista, para dar inicio a la ejecución del Contrato Nro. 209 de 2025.

CONSIDERANDO

1. Que a la fecha se encuentra perfeccionado y legalizado el Contrato Nro. 209 de 2025, por parte de la Oficina Asesora Jurídica.
2. Que a la fecha se encuentra notificado el Supervisor con la entrega de los documentos pre-contractuales correspondientes.
3. Que el Supervisor certifica que el contratista acredita que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y está al día en el pago de aportes parafiscales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 para los fines aquí establecidos.

**ACTA DE INICIO
GJU-ADQ-FO-01, Versión 3
GESTIÓN JURÍDICA**

**HOSPITAL
UNIVERSITARIO
DE SANTANDER**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



Por lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN

1. Fijar como fecha de inicio de ejecución del Contrato Nro. 209 de 2025, el cinco (05) del mes mayo de 2025.
2. Fijar como fecha de terminación del precitado contrato, el cuatro (04) del mes agosto de 2025.

La presente se firma en la fecha señalada por las partes que en ella intervienen.

YENNY DANIELA PORRAS USEDA
Profesional Universitario de Mantenimiento ESE HUS
Supervisor

JAIRO HERNANDO PADILLA ALFONSO
Representante Legal – BTL COLOMBIA S.A.S
Contratista



Proyectó: Gabriela Florez
Apoyo Nivel Técnico - SORTESALUD

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

Entre los suscritos a saber, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER" (NIT. 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada legalmente por RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO, identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369, expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará LA ESE HUS, por una parte, y por la otra, BTL COLOMBIA S.A.S., con NIT. 900.397.663-1, con domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por JAIRO HERNANDO PADILLA ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.120.511, expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en calidad de representante legal, quien en adelante se denominarán EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones: 1). Que mediante Requerimiento No. 289 de 2025, el Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS junto con el Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE Hospital Universitario de Santander, solicitaron realizar el trámite para la adquisición de cinco (5) grabadoras Holter, para garantizar la funcionalidad del servicio de cardiología en el manejo de pacientes con taquiarritmias, bradiarritmias y otras anomalías del ritmo cardíaco, siendo estas necesarias para el óptimo funcionamiento del servicio y de esta manera mejorar a oportunidad de atención de los pacientes. 2). Que, los equipos de Monitoreo de ECG – Holter son equipos biomédicos portátiles para la monitorización diaria de la actividad cardíaca, con opciones a 24 a 48 horas que permite detectar anomalías cardíacas como fibrilación auricular, bloqueo auriculoventricular y otros síntomas que podrían no ser evidentes durante las pruebas a corto plazo, quedando registrado el ritmo del corazón, este dispositivo biomédico permite a los pacientes crónicos permanecer en sus hogares con comodidad, lo que aumenta la adherencia al tratamiento y la precisión diagnóstica. 3). Que, se adelantó un proceso de selección por la modalidad de directa, atendiendo a lo previsto en el artículo 29.2.1 de la resolución 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilaron las disposiciones del Manual de contratación de la Entidad, que prescribe *Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de mil (1000) SMLMV*, como ocurre en el presente contrato para el cual se tiene un valor equivalente a 42,21 SMLMV. 4). Que, en cumplimiento del procedimiento establecido para la contratación directa, se invitó a presentar propuesta a la empresa BTL COLOMBIA S.A.S., de quien se recibió oferta y al ser revisados y verificados los requisitos habilitantes, se concluye que la propuesta presentada por BTL COLOMBIA S.A.S. cumple con lo requerido por la invitación y su oferta económica se encuentra ajustada al presupuesto oficial del proceso. 5). Que, el presente proceso encuentra su respaldo presupuestal en el presupuesto de la Entidad para la vigencia 2025 al rubro No. 2.4.5.01.04.02 denominado MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES OPERATIVO PROPIOS con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 483 del 18 de marzo de 2025 por la suma de \$ 60.095.000. 6). Que la compraventa a que se pretende adquirir se encuentra incluido en el Plan anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2025 según certificación de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE HUS. 7). Que, el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilaron las disposiciones del Manual de contratación de la Entidad estipulan que, para todos los efectos legales, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. 8). Que el contratista hace las siguientes declaraciones: 8.1. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. 8.2. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 8.3. Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de interés y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del contratante la situación, a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. 8.4. Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. 8.5. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. 8.6. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8.7. Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 8.8. Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. 9). La Supervisión del contrato será realizada por la Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS o quien haga sus veces o al funcionario que en uso de su autonomía designe la ESE HUS de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Capítulo V "Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual", artículos 38 al 42 del Manual de Contratación vigente y las normas que la sustituyan o modifiquen. 10). Que el contrato acordado se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: "COMPRAVENTA DE GRABADORAS HOLTER PARA EL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER". SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. A. ALCANCE DEL OBJETO: La ESE HUS con el presente proceso de contratación busca garantizar la prestación del servicio de Cardiología de Cardiología a través de la adquisición de grabadoras Holter para la atención oportuna y eficiente a los pacientes de la Institución. B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista se compromete con la ESE HUS a entregar los equipos requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas a continuación y deberá garantizar su calidad y funcionamiento, cumpliendo con lo siguiente:

GRABADORAS HOLTER	
Cantidad	Especificaciones Técnicas
5	Debe incluir software
	Cuenta con accesorio cable pacientes de 5 derivadas
	Capacidad de almacenamiento entre 1.5 GB y 2 GB
	Grabación de mínimo 2 canales de ECG
	Batería de Litio, con su respectivo cargador
	Dimensión aproximada de 102 x 62 x 24 mm
	Cuenta con accesorios y correas para uso del equipo en paciente, que facilite la portabilidad de este
	Cuenta con detección de marcapasos

Permita la detección de: • Arritmias • Defectos de la conducción • Isquemia miocárdica • Variabilidad de la frecuencia cardíaca • Influencia neurohumoral • Cambios estructurales del miocardio • Necrosis miocárdica • Tratamiento cardiovascular invasivo previo
Que permita una duración de grabación entre 24- 48 horas, con una calidad de grabación de mínimo 24 bits
Cuenta con conexión a pc, para descarga de datos
Cuenta con las opciones o herramientas de diagnóstico: • Plantillas multinivel. • Análisis del ritmo. • Evaluación tabulada de la variabilidad de la frecuencia cardíaca. • Evaluación tabulada del segmento ST.

TERCERA. - PLAZO. El término de ejecución del contrato será de **NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato, como son la suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica.
CUARTA. - VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor del contrato asciende a la suma de **SESENTA MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$60.095.000)**, según el siguiente presupuesto:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	GRABADORA HOLTER DE ACUERDO A REQUERIMIENTO 289 - Especificaciones Técnicas: Debe incluir software Cuenta con accesorio cable pacientes de 5 derivadas Capacidad de almacenamiento entre 1.5 GB y 2 GB Grabación de mínimo 2 canales de ECG Batería de Litio, con su respectivo cargador Dimensión aproximada de 102 x 62 x 24 mm Cuenta con accesorios y correas para uso del equipo en paciente, que facilite la portabilidad de este Cuenta con detección de marcapasos Permita la detección de: • Arritmias • Defectos de la conducción • Isquemia miocárdica • Variabilidad de la frecuencia cardíaca • Influencia neurohumoral • Cambios estructurales del miocardio • Necrosis miocárdica • Tratamiento cardiovascular invasivo previo Que permita una duración de grabación entre 24- 48 horas, con una calidad de grabación de mínimo 24 bits Cuenta con conexión a pc, para descarga de datos Cuenta con las opciones o herramientas de diagnóstico: • Plantillas multinivel. • Análisis del ritmo. • Evaluación tabulada de la variabilidad de la frecuencia cardíaca. • Evaluación tabulada del segmento ST.	5	\$ 10.100.000	\$ 50.500.000	\$ 9.595.000	\$ 60.095.000
TOTAL						\$ 60.095.000

Nota 1: Sobre las anteriores sumas de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. **Nota 2:** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **Nota 3:** La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **Nota 4:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
QUINTA. - FORMA DE PAGO. La ESE HUS pagará al contratista UN (01) UNICO PAGO por los equipos y sus componentes entregados,

instalados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexas certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAFO 1:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez sea atendida en forma satisfactoria la solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2:** Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista de manera virtual mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 3.** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturacionelectronica@hus.gov.co. **SEXTA. -DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad. 2. Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, del personal ocupado en la ejecución del contrato, según lo establecido en la normatividad aplicable vigente. 3. Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales. 4. Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 7. Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor. 8. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios. 9. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema Único de Acreditación en la ESE HUS. 10. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 11. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. 12. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilitó la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 13. El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal EPPP. 14. El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. 15. El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS. 16. Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 17. Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). 18. El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. 19. Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista en el marco de la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1. El contratista entregará los elementos solicitado en el almacén de la ESE HUS con su respectiva acta de remisión. 2. Todo equipo deberá ser entregado en guacal o caja de cartón, no se acepta el uso de icopor. 3. El contratista de la tecnología deberá informar, con un plazo no mayor a 15 días, la fecha de entrega del equipo a la institución. 4. Los requisitos de preinstalación que se requieran deberán ser verificados por el contratista junto con el equipo de ingeniería, antes de la llegada de la tecnología a la institución. 5. El contratista deberá entregar los equipos en correcto funcionamiento, para lo cual se realizará una revisión técnica, verificando especificaciones técnicas solicitadas, y parámetros establecidos según el fabricante, con equipos patrón del contratista, esta actividad se realizará en presencia del personal de ingeniería de la ESEHUS. 6. El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones cuando aplique según la tecnología o equipo, los cuales deberán ser entregados en medio digital y cargados en la herramienta E-plus, estos son:

CRITERIOS	
Da cumplimiento a las exigencias expuestas en el Decreto 4725 del 2005. Los equipos deben venir con sus etiquetas respectivas de información según lo define el Artículo 57 del Decreto 4725 de 2005.	
Permiso de Comercialización o Registro Sanitario otorgado por el INVIMA, según corresponda, de todos los equipos biomédicos.	
Declaración de Importación del equipo en la que pueda evidenciar el serial del equipo, expedido por la DIAN. Cuando aplique.	

Documento de preinstalaciones que contenga como mínimo: dimensiones del equipo, requisitos ambientales (Temperatura, humedad), suministro de gases, agua, eléctrico, puntos de red, datos estructurales. Cuando aplique.
Suministrar los manuales de operación de forma digital, uno por tipo de tecnología. Serán manuales originales del fabricante, si no están en castellano se anexará su traducción.
Suministrar manual de servicio e información técnica, en forma digital, uno por tipo de tecnología. Podrá presentar el manual de operación con información técnica donde se evidencie las recomendaciones del fabricante, periodicidad de mantenimiento, protocolo de mantenimiento y limpieza y desinfección. Serán manuales originales del fabricante, si no están en castellano se anexará su traducción.
Ficha técnica del equipo biomédico (Datasheet and catalogo)
Protocolo de mantenimiento preventivo establecido por el fabricante.
Certificado de frecuencia de mantenimiento preventivo, expedido por el fabricante o titular del registro sanitario; y programa de visitas de mantenimiento preventivo.
Certificado de fecha de fabricación con evidencia fotográfica y carta de años de vida útil del equipo
Certificado de si el equipo requiere o no mediciones o calibración y/o configuraciones, expedido por el fabricante o titular del registro sanitario.
Guía rápida de manejo, para los equipos Biomédicos, según formato institucional GTE-GTE-FO-48
Protocolo de limpieza y desinfección de los equipos
Historial de eventos e incidentes adversos asociados al equipo biomédico.
Listado de fallas, alarmas y su gestión.
Lista de riesgos asociados al uso de la tecnología, cuando aplique
El contratista deberá capacitar el personal asistencial como mínimo en: <ul style="list-style-type: none"> > Principios de funcionamiento y operación > Rutinas de limpieza y desinfección > Verificación previa a su uso > Los asistentes deberán firmar un acta de asistencia en el que conste su capacitación para el manejo de los equipos, el acta la suministrará el contratista y dará copias al supervisor y al Hospital.
El contratista debe capacitar el personal de ingeniería como mínimo en: <ul style="list-style-type: none"> > Principios de funcionamiento y operación > Rutinas de Mantenimiento preventivo recomendadas por el fabricante. > Casos de falla más frecuentes en el tipo de equipo, y su forma de reparación. > Mediciones, pruebas y configuraciones > Los asistentes deberán firmar un acta de asistencia en el que conste su capacitación para el manejo de los equipos, el acta la suministrará el contratista y dará copias al supervisor y al Hospital.
Certificación con fechas de entrenamiento; deberá suministrar como mínimo tres grupos de sesiones o reforzados de la capacitación teórico – práctico al personal que se designe.
El proveedor asumirá el reemplazo de todos los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, sin costo alguno y a entera satisfacción del HUS.
Listado de repuestos con referencia y número de partes.
Lista de accesorios y consumibles con referencia, presentación y valor unitario.
El contratista es responsable por toda reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes, licencias o manifestaciones de importación, de la calidad de materiales, etc. Y será por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.
El proveedor deberá registrar los datos del equipo y de adquisición en la plataforma E-Plux, adjuntando los documentos establecidos por la ESE HUS, para lo cual se le asignará usuario y contraseña.

C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS: 1. Ejercer la supervisión integral de la ejecución del contrato a través del funcionario o profesionales que se designen para tal fin, el cual tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **SÉPTIMA.-GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía mediante una póliza de seguro de cumplimiento particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **A). CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista.** **B). AMPARO CALIDAD DEL BIEN:** El amparo de calidad del bien cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos de los bienes entregados por el contratista. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un (01) año más. Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. En caso que se haga necesaria la liquidación del



contrato, se requerirá, en su caso, la actualización de las garantías. Nota 2. En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS. Nota 3. La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue. Nota 4. La presentación de esta garantía, se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **OCTAVA - SANCIÓN MORATORIA:** Conviene las partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. **PARAGRAFO.** La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inexecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen. **PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no será responsable por pérdidas o daños indirectos, consecuenciales, incidentales, especiales, inmediatos o derivados; daños punitivos, daños o pérdidas de bienes o equipos; pérdida de ganancias o ingresos, lucro cesante; pérdida del uso de los materiales, equipo o sistema del CONTRATANTE; pérdida de producción por el CONTRATANTE, pérdida o daños a otros bienes o propiedades que no sean los EQUIPOS, pérdida de información; aumento de costos de cualquier clase, incluyendo, entre otros, el costo de capital, el costo del combustible; o reclamos de terceros al CONTRATANTE. DECIMA - CADUCIDAD.** **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA SEGUNDA - RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA o en sentido contrario, es decir del CONTRATISTA y la ESE HUS que ejecuten el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DECIMA TERCERA - CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización previa y por escrito de la ESE HUS. **DECIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En principio, el presente contrato no será objeto de liquidación atendiendo a su naturaleza contractual y forma de pago; no obstante, en caso que en el momento de terminación del contrato se presenten saldos en favor de alguna de las partes, el presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DECIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula tercera. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta que, este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa,

por la violación objetiva de preceptos legales." PARÁGRAFO 1. La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad.

PARÁGRAFO 2. Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEXTA. - DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él.

DÉCIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y el pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas para el cumplimiento del contrato EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones. **DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo. e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	Nombre: BTL COLOMBIA S.A.S.
R/L RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO	R/L JAIRO HERNANDO PADILLA ALFONSO
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso.	Dirección: Calle 123 No. 45A -11, Bogotá
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono: 6018053146
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: padilla@btlnet.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) El contratista autoriza a la E.S.E. HUS para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona cuando se suscribe el contrato con la firma de las partes. **VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA SEXTA. - FIRMA ELECTRÓNICA.** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el

29 ABR 2025


YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS
Aprobó Aspectos Jurídicos.

Revisó Aspectos Jurídicos: Yesenia Trujillo C.
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS (Contratista)

Proyectó Aspectos Jurídicos: Johana Andrea Ortiz O.
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS (Contratista)



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 483

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2025 existe disponibilidad en el (los) siguiente (s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.4.5.01.04.02	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES OPERATIVO PROPIOS	60.095.000,00
Saldo Rubro:	2.533.483.585,00	
Valor Total del Certificado:		60.095.000,00

OBJETO CDP : COMPRA DE GRABADORA HOLTER PARA EL SERVICIO DE CARDIOLOGIA DE LA ESE HUS

Por un plazo hasta **31/12/2025**

Expedido en Bucaramanga a **18/03/2025**


DRA. OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: AJL/10

LICENCIADO A: [E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER] NIT [900006037-4]



Compromiso N° 876

A favor de **BTL COLOMBIA S.A.S.**

Con identificación No. 900397663 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO 209 DE 2025 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
483	18/03/2025	2.4.5.01.04.02	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES OPERATIVO PROPIOS	60.095.000,00

Valor Total Registro Presupuestal:

60.095.000,00

Objeto:

CONTRATO No. 209 DE 2025 CUYO OBJETO ES COMPRAVENTA DE GRABADORAS HOLTER PARA EL SERVICIO DE CARDIOLOGIA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Fecha de Vencimiento: 31/12/2025

Expedido en Bucaramanga, el 29/04/2025


DRA. OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO



PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL: ANTIGUO COUNTRY			COD. SUCURSAL: 21		NO. PÓLIZA: 21-47-101047686		ANEXO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:		VIGENCIA HASTA:		A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
29	04	2025	29	04	2025	00:00	29	07	2026	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: BTL COLOMBIA S.A.S		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL		IDENTIFICACIÓN: NIT. :900,397,663-1	
DIRECCIÓN: CL 123 NRO. 45 A - 11				TELÉFONO: 80531116	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E.		CIUDAD: BUCARAMANGA - SANTANDER		IDENTIFICACIÓN: NIT. :900,006,037-4	
DIRECCIÓN: KR 33 NRO. 28 - 126				TELÉFONO: 6910030	

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 209 DE 2025 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: COMPRAVENTA-DE GRABADORAS HOLTER PARA EL SERVICIO DE CARDIOLOGIA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES			
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO	29/04/2025	29/01/2026	\$ 6,009,500.00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	29/04/2025	29/07/2026	\$ 12,019,000.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
\$ 80,062.07	\$ 8,000.00	\$ 16,731.79	\$ 104,793.86	\$ 18,028,500.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
IVAN RICARDO ROJAS ORTEGA	210378	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 4590601 - BOGOTÁ, D.



21-47-101047686

FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330

1018458172A

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

21471010476860

FECHA					
CONTADO					
RECIBIMOS DE:	BTL COLOMBIA S.A.S	NIT. NIT. :900,397,663-1			
LA SUMA DE:	CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS PESOS M/CTE				
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 21-47-101047686				
	SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
	ANTIGUO COUNTRY - CU. PARTICULAR - 101047686 - 0 - 0	\$ 80,062.07	\$ 8,000.00	\$ 16,731.79	\$ 104,793.86
FORMA DE PAGO					
					EFFECTIVO: \$ 104,793.86
					CHEQUE: \$ 0.00
					TARJETA: \$ 0.00
					BD: \$ 0.00
					OTROS: \$ 0.00
					TOTAL: \$ 104,793.86
INTERMEDIARIO:	IVAN RICARDO ROJAS ORTEGA - 210378				CAJERO: RAPIESTADO

ORIGINAL



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

21471010476860

FECHA					
CONTADO					
RECIBIMOS DE:	BTL COLOMBIA S.A.S	NIT. NIT. :900,397,663-1			
LA SUMA DE:	CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS PESOS M/CTE				
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 21-47-101047686				
	SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
	ANTIGUO COUNTRY - CU. PARTICULAR - 101047686 - 0 - 0	\$ 80,062.07	\$ 8,000.00	\$ 16,731.79	\$ 104,793.86
FORMA DE PAGO					
					EFFECTIVO: \$ 104,793.86
					CHEQUE: \$ 0.00
					TARJETA: \$ 0.00
					BD: \$ 0.00
					OTROS: \$ 0.00
					TOTAL: \$ 104,793.86
INTERMEDIARIO:	IVAN RICARDO ROJAS ORTEGA - 210378				CAJERO: RAPIESTADO

COPIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



BTL COLOMBIA SAS

NIT : 900,397,663 - 1
CALLE 123 N 45 A 11 BATAN
BOGOTA D.C.-BOGOTA - COLOMBIA
8053116

londonol@btlnet.com
Responsables de iva - No somos autorretenedores
Actividad Económica 4659 Tarifa 11.04



Cliente	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER ESE		
NIT	900,006,037 - 4	/Id. Extranjero :	Teléfono 6076912010
Dirección	CR 33 28 126		Vendedor JORGE DEL CRISTO
Ciudad	BUCARAMANGA-SANTANDER - COLOMBIA		Centro Costo 5
Correo	contabilidad@hus.gov.co		
Order Reference Prefijo			Numero

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
BTL 2688
Fecha y Hora de Factura
Generación 2025-05-21 09:10:31
Expedición 2025-05-21 09:25:02
Vencimiento 2025-08-19

ReferenciaDeFab	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
C08HOL.011	BTL CARDIOPOINT HOLTER H100	UNI	1	10,100,000.00	10,100,000.00
C08HOL.003	BTL-08 HOLTER H100	UNI	4	10,100,000.00	40,400,000.00

Total Bruto	50,500,000.00
IVA	9,595,000.00
Retenc. IVA	1,439,250.00
Total a Pagar	\$ 58,655,750.00

CONDICION DE PAGO

Credito Credito Clientes Efectivo 58,655,750.00 Cuota 1 Vence el 2025-08-19
Nacionales

VALOR EN LETRAS

Cincuenta Y Ocho Millones Seiscientos Cincuenta Y Cinco Mil Setecientos Cincuenta Pesos
M/Cte

OBSERVACIONES

- CONTRATO No. 209 DE 2025

Firma Elaborado por : FACTURA

Firma Recibido

CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE DE BANCOLOMBIA No. 25073290024

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Resolución y/o Autorización de facturación No. 18764079683501 aprobado en 2024-09-17 vigente 12 Meses, prefijo BTL desde el número 2192 al 5000

CUFE :8a86d4ceba3e464f0ef9a6bdbcd2009e74bfc168db4b39db78f865de726eb37733574a69994b4d7a2ba1fc48047459e2

ORIGINAL

Elaboró:DSC

Confirmó:DSC

CUENTA POR PAGAR N° 21048

Proveedor : 900397663 - BTL COLOMBIA S.A.S.
Dirección : Calle 123 45A 11

Telefono 3007113895

Estado: Confirmado
Ciudad: BOGOTA
DISTRITO
CAPITAL

Factura: BTL2688

Tercero: NIT - 900397663 - BTL COLOMBIA S.A.S.

Proveedor: 900397663 - BTL COLOMBIA S.A.S.

Fecha del documento: 27/05/2025

Fecha de la cuenta por pagar:

27/05/2025

Plazo: 0 días

Fecha de vencimiento:

27/05/2025

Cuenta contable: 24010101 - PROVEEDORES

Observaciones: Interface Activos Fijos

CONCEPTOS				
Concepto	Cuenta contable	Centro de costos	Naturaleza	Valor
999 MOVIMIENO AUTOMATICO DG	16600701	580102 - ALMACEN E INVENTARIOS	Debito	\$ 60.095.000,00
999 MOVIMIENO AUTOMATICO DG	24010101	580102 - ALMACEN E INVENTARIOS	Credito	\$ 56.825.125,00
999 MOVIMIENO AUTOMATICO DG	24362501	580102 - ALMACEN E INVENTARIOS	Credito	\$ 1.439.250,00
999 MOVIMIENO AUTOMATICO DG	24362701	580102 - ALMACEN E INVENTARIOS	Credito	\$ 454.500,00
999 MOVIMIENO AUTOMATICO DG	24360801	580102 - ALMACEN E INVENTARIOS	Credito	\$ 1.262.500,00
999 MOVIMIENO AUTOMATICO DG	24362703	580102 - ALMACEN E INVENTARIOS	Credito	\$ 45.450,00
999 MOVIMIENO AUTOMATICO DG	24362702	580102 - ALMACEN E INVENTARIOS	Credito	\$ 68.175,00
Total Cuenta por pagar :				\$ 56.825.125,00

SON: CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

PAGUESE

DRA. ANGY LISSETH ORTIZ PIZA
CONTADOR

DRA. DIANA MARCELA FAJARDO GARCIA
TESORERO

DR. VLADIMIR LOPEZ BARON
(SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Reporte: PGRPCxP

Usuario: DSC

INGRESO DE ACTIVOS N° 115

Fecha : 27/05/2025

Estado : Confirmado

Proveedor : BTL COLOMBIA S.A.S. **Codigo :** 900397663
Dirección : Calle 123 45A 11 **Teléfono :**
Responsable : 13541115 BOD TRANS OSCAR ALIRIO BLANCO GUERRERO **Ciudad :** BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Factura BTL2688 **Fecha Factura :** 27/05/2025 **CDP** **RP** **OBL**

Placa	Producto	Nombre	% Iva	Vr Unitario
47022	16600710 HOLTER		19,00	10.100.000,00
Marca	BTL	Modelo BTL-08 H100	Serie 08AE00038737	
47023	16600710 HOLTER		19,00	10.100.000,00
Marca	BTL	Modelo BTL-08 H100	Serie 08AE00038669	
47024	16600710 HOLTER		19,00	10.100.000,00
Marca	BTL	Modelo BTL-08 H100	Serie 08AE00038747	
47025	16600710 HOLTER		19,00	10.100.000,00
Marca	BTL	Modelo BTL-08 H100	Serie 08AE00038722	
47026	16600710 HOLTER		19,00	10.100.000,00
Marca	BTL	Modelo BTL-08 H100	Serie 08AE00037633	

DETALLE OTRAS RETENCIONES CAUSADAS

IMPUESTO	%	BASE (RETICA)	VALOR RETENCION
SOBRETASA BOMBERIL SOBRE RETEICA 10%	10	454.500	45.450
AVISOS Y TABLEROS 15% DEL RETEICA	15	454.500	68.175

Detalle :

SE LEGALIZA INGRESO DE HOLTER; DE ACUERDO AL CONTRATO 209 DE 2025, SUSCRITO CON LA EMPRESA BTL COLOMBIA S.A.S., CON FACTURA N°BTL2688 CON FECHA DE 21/05/2025.

SubTotal :	50.500.000,00
Descuento :	0,00
Iva :	9.595.000,00
Rte Iva Debito :	0,00
Rte Iva Crédito :	1.439.250,00
Otras Retenciones :	113.625,00
Otras Deduciones :	0,00
RteIca :	454.500,00
Rte Fuente :	1.262.500,00
Impuesto al Consumo :	0,00
Total :	56.825.125,00

DSC - CARLOS FERNANDO DIAZ SANTOS

Elaboró

OSCAR ALIRIO BLANCO GUERRERO

Aprobó

OBLIGACION

Consecutivo : 2847

Estado : Confirmado

Fecha : 27/05/2025

Tercero: 900397663 BTL COLOMBIA S.A.S.

Documento: BTL2688

Detalle :

RUBROS									
Disponibilidad	Compromiso/Reserva	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor	Debito	Credito	Total Final
483	876	2.4.5.01.04.02	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES OPERATIVO PROPIOS	10 - RECURSOS PROPIOS	A - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 60.095.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 60.095.000,00
Total Obligacion :						\$ 60.095.000,00			\$ 60.095.000,00

Nombre reporte : PSRPGobligacion

Usuario: DSC

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

0 2 3 3 4 7 1 1 8 8 4 2 8 4 8 6

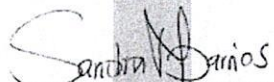
LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JOSE JESUS CAPERA NOVA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80230894 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 135168-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Marzo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.230.894**

CAPERANOVA

APELLIDOS
JOSE JESUS

TIEMPO

Jose Jesus Capera Nova



INDETERMINADO

FECHA DE NACIMIENTO **09-AGO-1980**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

O+

G.R. P.H.

M

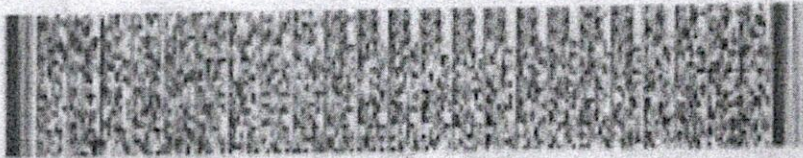
SEXO

20-AGO-1988 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EMISION *[Signature]*

REGISTRADOR NACIONAL

TRANSACCIONES Y SERVICIOS



A-15201180-00516001-56200320894-2509304

000050016001

1020245001

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

135168-T

**JOSE JESUS
CAPERA NOVA
C.C. 80230894**

**RESOLUCION INSCRIPCION 141
UNIVERSIDAD DE LA SALLE**



FECHA 05/06/2008

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ

145287

FIRMA DEL TITULAR

57955

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



LOGOFORMAS S.A. 1739 12/2007